

**Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria****Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre
la Detención Arbitraria en su 79º período de sesiones
(21 a 25 de agosto de 2017)****Opinión núm. 59/2017 relativa a Hu Shigen, Xie Yang
y Zhou Shifeng (China)**

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. El Consejo prorrogó recientemente el mandato del Grupo de Trabajo por tres años mediante su resolución 33/30, de 30 de septiembre de 2016.

2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/33/66), el Grupo de Trabajo transmitió el 15 de febrero de 2017 al Gobierno de China una comunicación relativa a Hu Shigen, Zhou Shifeng y Xie Yang. El Gobierno respondió a la comunicación el 9 de marzo y el 23 de marzo de 2017. El Estado no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional,



étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. Hu Shigen, nacido el 14 de noviembre de 1955, es nacional de China. Su lugar habitual de residencia es Beijing. Según la fuente, el Sr. Hu se graduó de la Universidad de Beijing y obtuvo una licenciatura y una maestría en literatura; posteriormente enseñó en el Instituto de Idiomas de Beijing (ahora Universidad de Lengua y Cultura de Beijing). En su calidad de miembro del Centro Independiente Chino PEN, el Sr. Hu participó en actividades en pro de la democracia a raíz de lo sucedido en la Plaza Tiananmen en 1989. Sus actividades incluyeron ayudar a crear el Partido Democrático Libre de China y el Sindicato Libre de China. La fuente informa, además, que en 1994 el Sr. Hu fue condenado a 20 años de prisión por “organizar y dirigir un grupo de contrarrevolucionarios” y por “propaganda e instigación contrarrevolucionarias”. Fue liberado en 2008, tras cumplir 16 años de condena. Se alega que el Sr. Hu padeció torturas mientras estuvo detenido, y que en un momento estuvo gravemente enfermo. Tras su liberación, el Sr. Hu reanudó su labor de defensa de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. La fuente señala que como represalia por la realización de esas actividades, las autoridades sometieron al Sr. Hu a vigilancia, arresto domiciliario y detención. El Sr. Hu es el líder de las iglesias cristianas clandestinas en Beijing. Se afirma asimismo que fue víctima de los actos de represión dirigidos contra abogados y otros defensores de la sociedad civil que comenzaron en julio de 2015, en lo que se llamó la “represión 709” (represión del 9 de julio).

5. Xie Yang, nacido el 4 de febrero de 1972, es nacional de China. Su lugar de residencia habitual es la ciudad de Changsha, en la provincia de Hunan. Según la fuente, el Sr. Xie es un abogado que ha trabajado en casos de activistas arrestados durante la “represión de los jazmines” en 2011, miembros del Nuevo Movimiento Ciudadano y defensores en el continente de las protestas de Hong Kong de 2014. El Sr. Xie también ha condenado abiertamente las agresiones sufridas por abogados de derechos humanos como represalia por defender a sus clientes. La fuente informa de que el propio Sr. Xie se convirtió en víctima de tales agresiones cuando representó a la familia de un hombre asesinado a tiros por la policía en mayo de 2015.

6. El Sr. Zhou Shifeng, nacido el 18 de noviembre de 1964, es nacional de China y reside habitualmente en Beijing. Según la fuente, el Sr. Zhou comenzó a ejercer la abogacía en 1995 y, en 2007, creó la firma de abogados Beijing Fengrui. Ha representado a clientes en varios casos de gran notoriedad. Mientras dirigió la firma de abogados Beijing Fengrui la compañía contaba con cerca de 100 abogados, varios de ellos destacados profesionales en el ámbito de los derechos humanos. También contrató a activistas como asesores de la firma. El Sr. Zhou fue detenido durante la “represión 709”. El Sr. Zhou también creó el Fondo de Defensa de Abogados de China, destinado a apoyar a las familias de los abogados que estuvieran sufriendo presión por parte de las autoridades en cualquier parte del país.

7. La fuente informa de que el Sr. Hu desapareció el 10 de julio de 2015, mientras se dirigía a una iglesia clandestina para dar un sermón. No se proporcionó aviso ni orden judicial algunos a su familia. El Sr. Hu fue detenido oficialmente el 8 de enero de 2016. Antes de ser detenido oficialmente, el Sr. Hu fue puesto bajo “vigilancia domiciliaria en un lugar designado”; mientras duró tal vigilancia domiciliaria no se notificó ni a sus abogados ni a su familia el lugar donde se encontraba.

8. La fuente informa asimismo de que el 11 de julio de 2015, a las 5.40 horas aproximadamente, el Sr. Xie junto con dos colegas fue aprehendido por una docena de agentes policiales vestidos de civil de la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Hongjiang, en la habitación de hotel en el que se hospedaba en la provincia de Hunan. Ninguno de los oficiales mostró una identificación. Sin embargo, antes de confiscar todas las pertenencias del Sr. Xie y de detenerlo, mostraron una citación para someterlo a un interrogatorio. La policía declaró que se sospechaba que el Sr. Xie y sus colegas hubieran

“reunido una multitud para alterar el orden de una unidad de trabajo” y que era necesario llevarlos a una comisaría de policía para ayudar con la investigación. La fuente añade que el Sr. Xie tenía previsto reunirse más tarde ese mismo día con las víctimas de un proyecto de demolición forzada. El día después de su detención, el Sr. Xie fue trasladado a un edificio en la Universidad Nacional de Tecnología de Defensa en la ciudad de Changsha en la que habían vivido oficiales jubilados. No se informó de su lugar de detención a sus abogados o familiares. El Sr. Xie estuvo detenido en ese edificio en régimen de vigilancia domiciliaria en un lugar designado durante los siguientes seis meses, hasta que fue arrestado oficialmente el 9 de enero de 2016.

9. La fuente informa asimismo de que el Sr. Zhou fue detenido el 10 de julio de 2015, a las 7.30 horas aproximadamente, por tres hombres no identificados en el hotel donde se hospedaba. Fue encapuchado y trasladado por la fuerza. No se le mostró aviso ni orden judicial algunos. La fuente señala que el Sr. Zhou fue detenido después de haber estado reunido con su cliente, que acababa de ser puesto en libertad. El Sr. Hu fue detenido oficialmente el 8 de enero de 2016. Antes de su detención oficial, el Sr. Hu fue puesto bajo vigilancia domiciliaria en un lugar designado sin revelar ni a sus abogados ni a su familia el lugar en que se encontraba detenido.

10. La fuente informa de que las autoridades que ordenaron las detenciones fueron la Oficina de Seguridad Pública Municipal de Tianjin, distrito de Hexi; el Tribunal Popular Intermedio núm. 2 de Tianjin (en los casos del Sr. Hu y del Sr. Zhou) y la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Changsha (en el caso del Sr. Xie). El Sr. Hu y el Sr. Zhou están encarcelados actualmente en el Centro de Detención núm. 1 de Tianjin, mientras que el Sr. Xie está detenido en el Centro de Detención núm. 2 de Changsha. El Sr. Hu y el Sr. Zhou están detenidos por la Oficina de Seguridad Pública Municipal de Tianjin mientras que Sr. Xie ha estado detenido por la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Changsha.

11. De acuerdo con la fuente, el Sr. Hu y el Sr. Zhou fueron detenidos bajo sospecha de “subversión del poder del Estado” y condenados a siete años y medio y siete años de prisión, respectivamente. El Sr. Xie fue inicialmente acusado de “incitar a la subversión del poder del Estado” y, el 16 de diciembre de 2016, fue acusado por el delito adicional de “perturbar el orden del tribunal”.

12. La fuente cita como principal base jurídica de la detención el artículo 105, párrafo 1, de la Ley Penal de China (subversión del poder del Estado), en la que se establece una condena de prisión por un plazo máximo de tres años para quienes participen en un plan para subvertir el poder del Estado o derrocar el sistema socialista; de tres a diez años para los participantes activos, y de no menos de diez años o cadena perpetua para quienes los organicen, conciban o realicen, así como para los cabecillas y otras personas que cometan delitos graves. La fuente recuerda además el artículo 105, párrafo 2 de la Ley Penal (incitación a la subversión del poder del Estado), que prevé el encarcelamiento por un plazo de como mínimo cinco años, la detención penal, la vigilancia pública o la privación de los derechos políticos para quienes inciten a otras personas difundiendo rumores o calumnias o utilizando cualquier otro medio para subvertir el poder del Estado o derrocar el sistema socialista.

13. La fuente sostiene que las detenciones de defensores de los derechos humanos mencionadas fueron ilegales y violaron las normas internacionales de derechos humanos y las normas legales y de procedimiento chinas. En ninguno de los tres casos se presentó aviso ni orden judicial algunos para citar a interrogatorio que fueran emitidos ya sea por la Fiscalía Popular o la Oficina de Seguridad Pública, conforme a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Penal. Además, las detenciones de las personas mencionadas violan el principio 2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

14. La fuente sostiene, por otra parte, que las detenciones de los tres abogados de derechos humanos constituyeron actos de represalia perpetrados en su contra debido a su activismo y a ejercer el derecho a la libre asociación, dado que los tres han sido defensores de los derechos humanos durante muchos años. El Sr. Hu era un miembro prominente de una iglesia, mientras que el Sr. Xie había defendido muchos casos políticamente delicados

desde 2011. El Sr. Zhou y su firma han aceptado un número cada vez mayor de casos de derechos humanos en los últimos años y han representado a víctimas de persecución religiosa y a defensores de los derechos humanos detenidos. La fuente señala que el Sr. Hu, el Sr. Xie y el Sr. Zhou son parte de una red oficiosa de abogados de derechos humanos y activistas de la sociedad civil que busca promover el estado de derecho en China. La fuente señala que esa red de solidaridad fue atacada por las autoridades en julio de 2015 y, por consiguiente, los tres defensores de los derechos humanos han sufrido debido a su activismo.

15. La fuente señala además que según la transcripción de la audiencia a puerta cerrada del Sr. Hu, que se llevó a cabo en agosto de 2016 en el Tribunal Popular Intermedio núm. 2 de Tianjin, la Fiscalía lo acusó de liderar un grupo religioso que había trabajado en campañas de difusión sobre casos “políticamente delicados”. El Sr. Zhou fue acusado de utilizar la firma Beijing Fengrui como plataforma para la realización de esas actividades. El Sr. Hu fue acusado de reunirse con el Sr. Zhou y una docena de otras personas en un restaurante de Beijing en febrero de 2015 para organizar tales actividades, reunión grabada por funcionarios de seguridad pública. Uno de los casos “políticamente delicados” era el de la familia de un hombre asesinado a tiros por la policía en mayo de 2015, representado por el Sr. Xie.

16. La fuente sostiene que los cargos penales contra el Sr. Hu, el Sr. Xie y el Sr. Zhou son un pretexto utilizado por las autoridades para castigarlos por su activismo. El Sr. Hu y el Sr. Zhou han sido condenados por subversión del poder del Estado mientras que el Sr. Xie fue detenido inicialmente bajo la acusación de incitar a la subversión del poder del Estado. La fuente alega la existencia de una tendencia por la que el Gobierno suprime los esfuerzos de los ciudadanos para crear partidos políticos independientes aplicando arbitrariamente cargos penales relacionados con la subversión del poder del Estado a cualquier acto de asociación o de expresión. La fuente llega a la conclusión de que, con esa actitud, las autoridades envían un claro mensaje de que el ejercicio y la defensa de los derechos humanos son actos que “atentan contra la seguridad nacional”.

17. La fuente sostiene además que se han producido graves violaciones de procedimiento y legales durante todo el período de detención en los tres casos y durante los juicios del Sr. Hu y del Sr. Zhou. Se sostiene, por ejemplo, que la reclusión en régimen de incomunicación de los señores Hu, Xie y Zhou constituye una grave violación de sus derechos legales. Ninguna de las familias de las tres personas recibieron un aviso de detención ni fueron informadas sobre su paradero, lo que contraviene el artículo 83 del Código de Procedimiento Penal, en el que se establece que toda detención debe ser notificada a la familia del detenido en un plazo de 24 horas desde el momento en que se produce. El Sr. Hu había estado desaparecido por tres meses hasta que su abogado descubrió en octubre de 2015 que la policía de Tianjin lo había trasladado el 7 de agosto de 2015 a un lugar designado en régimen de vigilancia domiciliaria. Sin embargo, la policía se negó a revelar dónde se encontraba. El Sr. Xie y el Sr. Zhou fueron sometidos a la misma vigilancia domiciliaria en régimen de incomunicación y se negó a sus familias y abogados el derecho a comunicarse con ellos y a visitarlos. La fuente sostiene que tales actos de las autoridades vulneran claramente los principios 14, 15, 16, 17 y 18 del Conjunto de Principios.

18. La fuente alega, además, que el Sr. Hu, el Sr. Xie y el Sr. Zhou fueron forzados a abandonar la representación de los abogados designados por su familia y que han supuestamente aceptado a abogados designados por el Estado, lo que constituye otra violación del derecho al debido proceso de los detenidos. La fuente añade que, según las autoridades, en enero de 2016, no mucho tiempo después de haber sido detenido oficialmente, el Sr. Zhou despidió a su abogado. Sin embargo, no se recibió comunicación alguna por escrito al respecto del Sr. Zhou, y los abogados del Sr. Hu no fueron informados de los cargos presentados en su contra hasta el día de su juicio en el mes de agosto. Se prohibió a sus abogados asistir al juicio y se descubrió posteriormente que el Gobierno había nombrado a un abogado de oficio durante la audiencia. En el caso del Sr. Xie, la fuente informa de que las autoridades denegaron repetidamente varias solicitudes de sus abogados para reunirse con él. Las autoridades alegaron posteriormente que el Sr. Xie había nombrado a otro abogado para que lo representara. La fuente sostiene que la falta de

transparencia acerca de los cambios en la representación legal plantea fuertes sospechas de que la policía ha abusado de su poder coaccionando o amenazando a los detenidos. La fuente alega que estas violaciones incumplen las normas legales chinas. En este contexto, la fuente cita el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Penal, en el que se establece que el presunto autor de una infracción penal tiene la libertad de elegir a su abogado defensor o bien de “confiar” su defensa a determinadas personas.

19. La fuente informa además de que las tres personas se enfrentaron a obstáculos para tener un juicio imparcial, principalmente por haber estado en prisión preventiva prolongada sin comparecer ante un juez durante más de un año (en el caso del Sr. Hu y del Sr. Zhou). El Sr. Xie no ha recibido aún un veredicto. La fuente sostiene que en el caso del Sr. Zhou, el Gobierno ha ignorado el principio de la presunción de inocencia, dado que los medios de comunicación del Estado de Xinhua acusaron a su firma de tener un “sindicato criminal” y, en julio de 2015, mostraron al Sr. Zhou en medios televisivos estatales “haciendo una confesión”. La fuente observa que es probable que tal confesión fuera obtenida bajo coacción.

20. Según la fuente, en el caso de los juicios del Sr. Hu y del Sr. Zhou celebrados en agosto de 2016, el tribunal no dio el aviso público previo requerido por la legislación china. El tribunal publicó avisos de los juicios el mismo día en que iban a realizarse o bien la noche anterior. El tribunal condenó inmediatamente a ambos hombres de subversión del poder del Estado tras celebrar audiencias de solo algunas horas, pese a la gravedad de los cargos de que se los acusaba. Además, ambos estuvieron representados por abogados nombrados por el Gobierno. Las autoridades han impedido que los abogados que ellos habían elegido, sus seguidores y sus familiares asistieran a los juicios ya sea deteniéndolos o sometiéndolos a arresto domiciliario. Según los medios de comunicación oficiales, el Sr. Hu y el Sr. Zhou se declararon culpables y prometieron no apelar. No hubo verificación independiente de los malos tratos recibidos durante el año anterior. La fuente sostiene que se trata de violaciones del derecho al debido proceso y a un juicio imparcial, que contravienen los principios 36, 37 y 38 del Conjunto de Principios.

21. La fuente pone de relieve que las autoridades han hecho caso omiso de las leyes y procedimientos nacionales, así como de las normas internacionales de derechos humanos. La fuente afirma, por ejemplo, que los señores Hu, Xie y Zhou fueron detenidos por la policía en lo que pareció ser un secuestro *de facto*; que se los mantuvo en lugares secretos; que se les denegó el acceso a abogados de su elección así como acceso a sus familiares; que fueron vilipendiados en los medios de comunicación oficiales, y que ningún tribunal independiente realizó audiencias públicas de sus casos. La fuente señala asimismo que el largo período de detención preventiva y la falta de acceso a abogados han expuesto a los señores Hu, Xie y Zhou a malos tratos, ya que la visita de un abogado es uno de los principales métodos para denunciar malos tratos, además de constituir una salvaguardia contra estos. Se concedió al Sr. Xie la posibilidad de reunirse con sus abogados en julio de 2016 a condición de que estos trataran de convencerlo de confesar. Ni al Sr. Hu ni al Sr. Zhou se les permitió ver a sus abogados.

22. La fuente informa de que el Sr. Xie fue supuestamente sometido a torturas y castigos crueles en repetidas ocasiones. Por un período de seis meses, durante los cuales no se reveló el lugar en donde estaba detenido ni a los abogados ni a los familiares del Sr. Xie —que tampoco estaban autorizados a verlo—, se informa de que fue sometido a torturas y varias formas de malos tratos crueles por oficiales, fiscales y otros funcionarios. Entre las técnicas de tortura que se aplicaron cabe mencionar la privación de sueño, largos interrogatorios, golpizas, amenazas de muerte y humillación y otros métodos de presión psicológica. La aparente intención de las autoridades era forzar al Sr. Xie a confesar conductas delictivas e incriminar a otros abogados. Un total de 40 personas habrían sido las responsables de infligir torturas y otros malos tratos crueles al Sr. Xie desde que fuera detenido por primera vez.

23. La fuente informa de que el Sr. Xie fue sometido a violentos interrogatorios que duraban 22 horas diarias durante una semana. Los guardias de seguridad nacional golpearon al Sr. Xie; le lanzaron repetidamente humo a la cara; le infligieron dolor en su pierna, que se estaba recuperando de una herida previa, y lo colgaron del techo. En una oportunidad, el Sr. Xie perdió el conocimiento.

24. Los tratos que recibió el Sr. Xie le provocaron un estado de angustia extrema, ansiedad y temor por su vida y la vida de sus familiares. Se informa de que en algunos momentos las torturas eran tan insoportables que el Sr. Xie deseaba suicidarse. Para impedirle hacerlo, las autoridades aumentaron el número de personas que lo vigilaban. El Sr. Xie ha sufrido numerosas lesiones como consecuencia de las torturas y malos tratos de que fue objeto, entre ellas hinchazón de piernas, entumecimientos y mareos. No ha recibido ningún tipo de examen o tratamiento médico completo.

25. La fuente informa de que los actos de violencia perpetrados contra el Sr. Xie continuaron cuando fue trasladado al Centro de Detención núm. 2 de Changsha en enero de 2016, a pesar de las quejas que había presentado en cuanto a los malos tratos recibidos en este centro. En el centro de detención estuvo encarcelado con personas que habían cometido delitos punibles con la pena de muerte. Los reclusos recibieron instrucciones de vigilarlo en su celda y lo golpearon con grilletes, lo que le produjo una herida de 10 cm en la cabeza. En una oportunidad se detuvo en la misma celda del Sr. Xie (celda este núm. 3) a un prisionero infectado con el VIH/SIDA durante más de dos meses, y todos los reclusos de la celda tuvieron que compartir los mismos artículos sanitarios que ese prisionero. No se realizó investigación alguna de estos hechos y, desde que ocurrieron, las autoridades no han permitido a los abogados del Sr. Xie reunirse con él. La fuente añade que debido a las medidas de represalia adoptadas por las autoridades en el centro de detención, el Sr. Xie no ha sido alimentado correctamente lo que deterioró su estado de salud: presenta, concretamente, problemas gastrointestinales.

26. Los abogados y familiares del Sr. Xie han tratado de hacer rendir cuentas a quienes le infligieron esas torturas, pero han sufrido la presión de las autoridades. El 20 de enero de 2017, el Sr. Xie y su abogado presentaron una denuncia ante la Fiscalía de Changsha contra diez oficiales que le infligieron torturas y malos tratos durante el período de seis meses en que estuvo bajo vigilancia domiciliaria en un lugar designado. Exigieron una investigación y que se enjuiciara a los oficiales por sus presuntos delitos. Tras haber realizado esas denuncias se citó a los familiares del Sr. Xie, quienes fueron interrogados por funcionarios y autoridades de la ciudad de Changsha en la Universidad de Hunan. Las autoridades indicaron que citarían seguidamente al abogado del Sr. Xie.

27. La fuente añade que desde la detención del Sr. Xie en 2015, su familia se ha visto enfrentada a actos de intimidación de las autoridades, además de prohibiciones de viajar y amenazas. En varias ocasiones se pidió a la familia del Sr. Xie que no hablara con los medios de comunicación para abogar por su liberación ni se reuniera con otras familias que hubieran sido afectadas por la “represión 709” contra abogados de derechos humanos.

28. La fuente señala que los detenidos que se mantienen en secreto y a quienes se deniega las visitas de abogados y la notificación a las familias, como las personas bajo vigilancia domiciliaria en un lugar designado, afrontan un riesgo mayor de ser sometidas a tortura. La vigilancia domiciliaria en lugares designados es algo legal en China en virtud del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Penal, que establece que una persona acusada de haber cometido delitos contra la “seguridad nacional”, como el Sr. Xie, puede quedar detenida en un lugar “designado por la policía” por un período de hasta seis meses. La fuente señala que, aunque la policía no tiene la obligación de revelar a las familias el paradero exacto de los detenidos, estas sí tienen que ser informadas de su situación en un plazo de 24 horas. La fuente alega que la ley no ofrece a los detenidos bajo vigilancia domiciliaria en un lugar designado protección jurídica básica, como acceso a abogados y la posibilidad de impugnar la legalidad de su detención. La fuente recuerda que el Comité contra la Tortura expresó “grave preocupación” con respecto al artículo 73 de la Ley de Procedimiento Penal e instó a China a derogar la disposición “con carácter urgente” durante el examen de la aplicación por parte del Gobierno de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes que realizara en 2015¹.

29. Según la fuente, otros abogados también han denunciado ante las autoridades gubernamentales las supuestas torturas sufridas por el Sr. Xie, de conformidad con el artículo 108, párrafos 1 y 3 de la Ley de Procedimiento Penal, en el que se pide a los

¹ Véase CAT/C/CHN/CO/5, párrs. 14 y 15.

ciudadanos que informen de casos de tortura a la policía local y a la Fiscalía. Tales autoridades deben posteriormente iniciar investigaciones sobre los casos. Según los abogados, los agentes de policía de Changsha acusados deberían ser investigados por “infligir torturas para forzar la confesión” y por “utilizar la violencia para obtener pruebas”, conforme al artículo 247 de la Ley Penal. Además, el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Penal establece que los fiscales deben investigar toda acusación de confesión forzada. La fuente recuerda que, de conformidad con el artículo 12 de la Convención contra la Tortura, de la que China ha sido parte desde 1988, el Gobierno tiene la obligación de llevar a cabo una investigación con rapidez e imparcialidad acerca de toda acusación de actos de tortura cometidos por agentes del Estado.

30. La fuente añade que los recursos internos a los que se trató de recurrir por la vía legal han resultado inútiles. Los abogados de los señores Hu, Xie y Zhou no han recibido respuesta a las repetidas solicitudes de reuniones ni a las quejas presentadas ante oficinas de seguridad pública, fiscalías y centros de detención. Además de denegársele al abogado del Sr. Zhou los derechos de visita, la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Changsha lo citó para interrogarlo y el Departamento Judicial de la ciudad de Changsha le advirtió que no viajara a Beijing. Después de que el Sr. Zhou fuera arrestado oficialmente en enero de 2016, su abogado fue al centro de detención núm. 1 de Tianjin y pidió ver a su cliente. Las autoridades no le permitieron hacerlo y adujeron que el Sr. Zhou había contratado a otro abogado para representarlo. Tal afirmación no fue confirmada nunca por escrito por el Sr. Zhou.

31. A los abogados del Sr. Xie se les ha negado repetidamente la posibilidad de reunirse con su cliente, alegando que estaba siendo investigado por un delito inscrito en la categoría de “poner en peligro la seguridad nacional” y que el hecho de que se reuniera con abogados podría supuestamente “obstaculizar la investigación” o “filtrar secretos de Estado”, como estipula el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Penal. Del 17 de septiembre al 10 de octubre de 2016, el abogado del Sr. Xie visitó el centro de detención núm. 2 de la ciudad de Changsha cada día y solicitó ver a su cliente, pero todas las veces las autoridades le dijeron que el Sr. Xie estaba siendo interrogado por un fiscal. El 10 de octubre, la policía le dijo al abogado del Sr. Xie que este había contratado a otro abogado. Tal afirmación no fue confirmada por el Sr. Xie. Los abogados, familiares, simpatizantes y organizaciones locales han hecho llamamientos públicos para que se libere a los tres defensores y han intentado sin éxito visitarlos en los centros de detención en varias ocasiones. Las familias y varios simpatizantes también han intentado asistir a los juicios del Sr. Hu y del Sr. Zhou, pero han sido objeto de represalias por parte de las autoridades, a saber, acoso, arresto domiciliario o detención.

32. La fuente llega a la conclusión de que el Sr. Xie, el Sr. Zhou y el Sr. Hu han sido detenidos únicamente por el ejercicio pacífico de sus derechos garantizados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las circunstancias de su detención se inscriben tanto en la categoría II como en la categoría III de las detenciones arbitrarias. Además, la fuente afirma que la confesión forzada y la tortura no deberían haber ocurrido, como se establece en los artículos 1, 2 y 16 de la Convención contra la Tortura, que ha sido firmada y ratificada por China.

Respuesta del Gobierno

33. El Grupo de Trabajo envió una comunicación al Gobierno solicitando información detallada sobre la situación actual de los señores Zhou, Hu y Xie. El Grupo de Trabajo le pidió también al Gobierno que aclarara las disposiciones legales que justificaban que siguieran detenidos y los pormenores en cuanto a la conformidad de su detención con el derecho internacional de los derechos humanos.

34. En su respuesta, el Gobierno manifestó que el 4 de agosto de 2016 el Sr. Zhou había sido declarado culpable de subvertir el poder del Estado y condenado a siete años de prisión por el Tribunal Popular Intermedio núm. 2 de Tianjin. También fue privado de sus derechos políticos durante cinco años. El Sr. Zhou se declaró culpable y dijo al Tribunal que no apelaría. El 3 de agosto, el Sr. Hu fue condenado por el Tribunal Popular Intermedio núm. 2 de Tianjin a siete años y medio de prisión tras haber sido declarado culpable de subvertir el

poder del Estado. También fue privado de sus derechos políticos durante cinco años. El Sr. Hu se declaró culpable y dijo que no apelaría.

35. El 16 de diciembre de 2016, el Sr. Xie fue procesado por presunta incitación a la subversión del poder del Estado y por alterar el orden del tribunal. Durante el proceso de investigación y enjuiciamiento, los órganos de seguridad pública y de la fiscalía garantizaron al Sr. Xie los derechos de litigio, conforme a la ley. Los abogados del Sr. Xie celebraron varias reuniones con el Sr. Xie. Su caso se encuentra aún en examen judicial, de conformidad con la legislación.

36. El Gobierno declara que los casos de las tres personas en cuestión fueron examinados por los órganos judiciales no porque fueran abogados que “protegían derechos” o porque defendieran los derechos legítimos de otras personas judicialmente, sino únicamente porque, bajo el pretexto de “defender los derechos”, durante mucho tiempo habían estado realizando actividades delictivas dirigidas a subvertir el sistema nacional básico establecido en virtud de la Constitución de China.

37. Por conducto de juicios abiertos se ha podido determinar que el Sr. Zhou y otras personas actuaron en colusión con delincuentes, conspiraron para subvertir el poder del Estado y promovieron sistemáticamente ideologías, métodos y medidas de subversión del Estado. Además, utilizaron casos y sucesos que habían suscitado la atención del público; conspiraron con otras personas, las organizaron y las instigaron a realizar reuniones ilegales y provocar una alteración en los órganos judiciales y en otros lugares públicos; incitaron al odio y a los enfrentamientos con los órganos judiciales y el Estado, tanto por Internet como en el mundo real, y participaron en actividades dirigidas a subvertir el poder del Estado y derrocar el sistema nacional básico. Los actos de las tres personas en cuestión constituyen violaciones graves del derecho penal.

38. Todos los acusados se declararon culpables y se arrepintieron de las infracciones cometidas ante los tribunales. El Gobierno respeta y protege los derechos humanos de sus ciudadanos. La tortura está prohibida por el derecho chino, tanto en la Ley Penal como en la Ley de Procedimiento Penal. La Ley de Procedimiento Penal establece claramente que la obtención de confesiones por medio de la tortura y otros métodos ilegales para conseguir pruebas, como las amenazas, la incitación y el engaño están estrictamente prohibidos; ninguna persona puede verse obligada a probar su propia culpabilidad. La Ley Penal estipula que los funcionarios judiciales que obtengan una confesión de presuntos delincuentes o acusados por medio de la tortura o que utilicen la fuerza para obtener el testimonio de testigos deben ser condenados a detención penal por un período máximo de tres años; quienes causen lesiones a otras personas, discapacidad física o la muerte deben ser condenados y castigados severamente imponiendo las penas previstas para los delitos de lesiones intencionales y homicidio intencional. Además, en la Ley de la Policía Popular se establece que los agentes policiales no deben obtener confesiones de los sospechosos mediante tortura o malos tratos a través de castigos corporales.

39. Los casos mencionados fueron examinados por las autoridades judiciales chinas respetando estrictamente las leyes y procedimientos. Los derechos legítimos de los acusados y sospechosos de haber cometido un delito, incluido el derecho a tener una defensa y el derecho a reclamar, se han garantizado completamente.

40. El juicio del Sr. Zhou y otras personas fue abierto al público y todos los acusados admitieron ante los tribunales que se habían salvaguardado sus legítimos derechos. Expresaron su gratitud a los órganos judiciales por la atención humana recibida durante el proceso judicial. La supuesta denuncia de “obtención de confesión por medio de la tortura” es, por tanto, una invención que no tiene fundamento alguno.

41. En relación con la actual causa del Sr. Xie, el Gobierno señala que sus derechos de litigio y otros derechos legítimos están protegidos por los órganos judiciales en estricto cumplimiento de la ley.

42. Por lo tanto, el Gobierno sostiene que el Sr. Hu, el Sr. Zhou y el Sr. Xie fueron todos juzgados conforme a la ley por su conducta, que violó la legislación penal china. En agosto de 2016, el Sr. Hu y el Sr. Zhou fueron declarados culpables de subversión del poder del Estado y condenados a siete años y medio y siete años de prisión, respectivamente, por el

Tribunal Popular Intermedio núm. 2 de Tianjin. También fueron privados de sus derechos políticos durante cinco años. Dado que se sospechaba que el Sr. Xie perturbara el orden del tribunal e incitara a la subversión del poder del Estado, los órganos de seguridad pública de Hunan ordenaron su vigilancia domiciliaria en un lugar designado. Esta medida fue tomada en julio de 2015 como medida penal obligatoria conforme a la ley. Los órganos fiscales de Hunan aprobaron su detención en enero de 2016 y, en diciembre del mismo año, lo trasladaron al Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Changsha para ser procesado.

Comentarios adicionales de la fuente

43. La fuente rechaza categóricamente los puntos planteados por el Gobierno y afirma que las detenciones de las tres personas en cuestión han obedecido principalmente a actos de represalia por su activismo y el ejercicio de su derecho a la libre asociación. Los abogados y los activistas en cuestión han aceptado un creciente número de casos de derechos humanos en los últimos años y han representado a defensores de derechos humanos detenidos. Forman parte de una red oficiosa de la sociedad civil integrada por abogados y activistas que tratan de promover el estado de derecho en China. Las autoridades atacaron esa red de solidaridad para la defensa de los derechos humanos en julio de 2015, cuando se secuestró, detuvo, citó o interrogó a más de 300 personas en una operación policial masiva en todo el país que pasó a conocerse como la “represión 709”. Los abogados y los activistas en cuestión eran uno de los objetivos principales de la represión porque habían aceptado algunos de los casos más polémicos de derechos humanos. Habían participado en campañas de promoción en torno a “sucesos sensibles políticamente”, en cuyo marco hablaron conjuntamente sobre violaciones de derechos o instaron públicamente a que se hicieran reformas legales.

44. Por lo tanto, la fuente rechaza categóricamente las acusaciones formuladas contra estas personas, en particular en cuanto a que durante mucho tiempo se habían dedicado a actividades delictivas, bajo el pretexto de “defender los derechos”. La fuente señala que el Gobierno ha desprestigiado públicamente a los abogados de derechos humanos y activistas a través de los medios de comunicación oficiales con el fin de quitarle legitimidad a sus actividades y socavar su reputación profesional. En estos casos, poco después de que se iniciara la “represión 709” comenzó a hacerse aparecer a los abogados de derechos humanos y activistas como “criminales”. Sin dar ningún aviso oficial o explicación a los familiares o abogados, además de negar a los detenidos el acceso a un abogado, fuentes mediáticas estatales —como Xinhua— publicaron artículos en los que se alegaba que la policía había “desmantelado una banda criminal” y que los detenidos “habían estado involucrados en delitos graves”. El uso de los medios del Estado ha “guiado” la opinión pública y vilipendiado a los abogados de derechos humanos, lo que tuvo como resultado un “juicio” de los detenidos y una inaplicación pública de la presunción de inocencia.

45. La fuente señala asimismo que las autoridades chinas han transmitido y publicado “confesiones” en los medios oficiales dirigidas a difamar a los abogados y activistas detenidos. El Sr. Zhou es uno de varios defensores de los derechos humanos chinos detenidos cuya “confesión” hecha por vídeo fue mostrada en la televisión. El Sr. Xie, por su parte, fue entrevistado por personal de los medios de comunicación del Estado en circunstancias que no pudieron ser confirmadas por sus abogados, una práctica que está en contravención tanto de la legislación china como de las normas internacionales de derechos humanos. No se concedió a los abogados el goce de sus debidos derechos procesales; de hecho, los abogados fueron declarados culpables a los ojos del público sin un juicio y sin haber visto a sus abogados, condiciones que sugieren con gran claridad que sus “confesiones” fueron obtenidas mediante coerción, a saber, presión psicológica y, posiblemente, tortura. Uno de los abogados que fue detenido y posteriormente liberado durante la “represión 709” testificó que los interrogadores habían ejercido presión sobre él y que había sufrido una enorme coacción cuando desprestigió al Sr. Zhou y a otras personas en una entrevista armada por el Gobierno.

46. La fuente sostiene que este tipo de trato cruel, inhumano e ilegal no es sino uno de los métodos que las autoridades han utilizado para denunciar a personas o grupos dentro de la sociedad civil y para controlar el discurso público sobre las “amenazas políticas” percibido por el Gobierno. La fuente sostiene que es inhumano y cruel obligar a un

detenido a “confesar” en la televisión antes de que haya tenido lugar una audiencia a cargo de un tribunal independiente, lo que infringe las normas internacionales.

47. Además, la fuente señala que contrariamente a lo que el Gobierno ha afirmado en su respuesta, los derechos jurídicos y humanos de los detenidos no han sido protegidos nunca a partir del momento en que fueron detenidos. Entre las violaciones especialmente graves de los derechos jurídicos cabe mencionar la detención en régimen de incomunicación durante la vigilancia domiciliaria en un lugar designado que sufrieron todos los implicados. Las familias de estas personas no recibieron noticia alguna sobre su paradero después de haber sido tomados por la fuerza, lo que contraviene el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Penal. La vigilancia domiciliaria en un lugar designado, establecida en el marco del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Penal, ha sido ampliamente criticada por considerarse una práctica que constituye desaparición forzada. La fuente añade que las circunstancias mencionadas vulneran claramente los principios 14, 15, 16, 17 y 18 del Conjunto de Principios.

48. Las tres personas en cuestión se enfrentaron a obstáculos para la celebración de un juicio imparcial, principalmente por haber sido etiquetadas en los medios estatales como “criminales” antes de que se hubiera realizado ninguna audiencia. En el caso del Sr. Zhou, sus “confesiones” respecto de las acusaciones penales fueron transmitidas por los medios estatales. Tales “confesiones” también violan el artículo 12 de la Ley de Procedimiento Penal, en el que se establece que los sospechosos no pueden ser declarados culpables sin que un tribunal los haya juzgado como tales.

49. La fuente sostiene además que el Tribunal Popular Intermedio Municipal núm. 2 de Tianjin, que juzgó y condenó al abogado Zhou y al activista Hu, no dio el aviso público de tres días antes de la celebración de los juicios que dispone la legislación china. En lugar de ello, el tribunal publicó avisos de los juicios en su cuenta Weibo ya sea el mismo día de los juicios o la noche anterior. La fuente observa, además, que dado que no estuvieron presentes en los juicios ni los abogados defensores elegidos por los detenidos ni sus familiares ni observadores independientes, no pudo verificarse que las declaraciones hechas por los acusados ante el tribunal hubieran sido pronunciadas sin coacción. El tribunal condenó rápidamente a ambos hombres de subversión del poder del Estado, en sendas audiencias que no duraron sino unas tres horas pese a la gravedad de los cargos de que se imputaba a las personas.

50. El Sr. Hu fue declarado culpable de subversión del poder del Estado el 3 de agosto de 2016 y condenado a siete años y medio de prisión. Según los medios estatales, el Sr. Hu se declaró culpable y prometió no apelar su sentencia. Sus hermanos fueron detenidos el 31 de julio por agentes de la policía, aparentemente para impedirles asistir al juicio; al abogado nombrado por la familia del Sr. Hu no se le concedió nunca acceso a verlo. El 4 de agosto, el Sr. Zhou fue condenado a siete años de prisión por el mismo delito y por el mismo tribunal. Según los medios estatales, el Sr. Zhou también se declaró culpable y dijo que no apelaría el veredicto. Los familiares del Sr. Zhou estuvieron bajo arresto domiciliario para impedirles asistir al juicio y la policía de Tianjin detuvo a algunos de sus partidarios. El Sr. Zhou no pudo nunca ver al abogado nombrado por su familia; las autoridades afirmaron que el Sr. Zhou lo había despedido en enero de 2016, pero no proporcionaron verificación escrita de tal decisión.

51. La fuente también observa que si bien es cierto que la tortura está prohibida oficialmente en virtud de la legislación china, como afirmó el Gobierno en su respuesta, las autoridades en estos casos no aplicaron medidas a fin de prohibir los malos tratos y las confesiones forzadas.

52. Hay 40 personas involucradas en actos de tortura y otros malos tratos crueles contra el Sr. Xie. Se ha identificado a más de la mitad de los presuntos autores de tales actos, con nombre y cargo; en varios casos se trata de funcionarios de fiscalías municipales y provinciales.

53. La fuente afirma asimismo que el acceso a un abogado es una medida fundamental de prevención de la tortura. Sin embargo, las autoridades chinas no han logrado garantizar este derecho fundamental en ninguno de los casos en cuestión.

Deliberaciones

54. El Grupo de Trabajo acoge con agrado la pronta respuesta del Gobierno a su comunicación y considera que esa cooperación sienta una base sólida para continuar el diálogo con el Gobierno en asuntos relativos a las detenciones arbitrarias.

55. El Sr. Hu es miembro del Centro Independiente Chino PEN y participó en actividades en pro de la democracia a raíz de lo sucedido en la Plaza Tiananmen en 1989. Desde 2008, después de pasar 16 años en prisión, ha estado abogando por los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho.

56. El 10 de julio de 2015, Sr. Hu fue detenido mientras se dirigía a una iglesia clandestina para dar un sermón y fue puesto bajo vigilancia domiciliaria en un lugar designado por un período de seis meses. Durante ese lapso, ni a sus abogados ni a sus familiares se les informó dónde se encontraba. El Sr. Hu fue detenido oficialmente el 8 de enero de 2016.

57. El Sr. Xie es un abogado que defendió a los activistas detenidos durante la “represión de los jazmines” de 2011, perteneció al Nuevo Movimiento Ciudadano y era defensor en el continente de las protestas de Hong Kong.

58. El 11 de julio de 2015, el Sr. Xie fue detenido, junto con sus dos colegas, en la habitación del hotel en que se alojaba en la provincia de Hunan. El Sr. Xie estuvo detenido en régimen de vigilancia domiciliaria en un lugar designado durante los siguientes seis meses, hasta que fue arrestado oficialmente el 9 de enero de 2016.

59. El Sr. Zhou creó el Fondo de Defensa de los Abogados de China para apoyar a las familias de los abogados que estaban experimentando presión de las autoridades en todo el país.

60. El 10 de julio de 2015, el Sr. Zhou fue detenido por tres hombres no identificados en el hotel en que se hospedaba. Fue encapuchado y trasladado por la fuerza. Se informa de que no se mostró aviso ni orden judicial algunos. El Sr. Zhou fue arrestado oficialmente el 8 de enero de 2016.

61. El Sr. Hu, el Sr. Zhou y el Sr. Xie fueron todos condenados por subversión del poder del Estado. El Sr. Hu y el Sr. Zhou fueron condenados a siete años y medio y siete años de prisión, respectivamente. El Sr. Xie fue acusado también por el delito de perturbar el orden del tribunal.

62. Al Grupo de Trabajo le complace que el Gobierno haya respondido a su carta. Sin embargo, lamenta que no haya respondido de manera explícita y completa a todas las alegaciones citadas en la comunicación, en particular al hecho de que las tres personas hubieran estado detenidas durante varios meses sin que se presentaran cargos formales contra ellas; que sus confesiones fueran obtenidas bajo tortura y coacción, y que los abogados contratados por la familia de los acusados no pudieran intervenir en el procedimiento.

63. Así pues, el Grupo de Trabajo está convencido de que el Sr. Hu, el Sr. Zhou y el Sr. Xie no fueron informados de las razones de su detención; no se les hizo comparecer inmediatamente ante un juez; no fueron informados del derecho de ser asistidos por un abogado de su elección; no se les concedió acceso a sus representantes legales; fueron sometidos a detención en régimen de incomunicación durante períodos de vigilancia domiciliaria en un lugar designado por la policía, y sus familias no fueron informadas de su paradero durante varios meses. Además, el Grupo de Trabajo expresa preocupación con respecto a las graves denuncias de prácticas de tortura para forzar confesiones; al hecho de que las autoridades no respetaran el derecho a la presunción de inocencia y, finalmente, a que el Sr. Hu, el Sr. Zhou y el Sr. Xie fueran juzgados en audiencias a puertas cerradas que duraran unas pocas horas.

64. Sin embargo, al Grupo de Trabajo no le consta de la comunicación del Gobierno que las personas acusadas hayan confesado los crímenes de los que fueron acusadas. El Gobierno no proporcionó información sustantiva en cuanto a que las confesiones hubieran tenido lugar durante el proceso penal, ante un juez y respetando plenamente las garantías del debido proceso. Tras el examen del quinto informe periódico de China realizado en

2015, el Comité contra la Tortura expresó preocupación por las denuncias que indicaban que la práctica de la tortura y los malos tratos seguía aún “profundamente arraigada en el sistema de justicia penal, que se apoya excesivamente en las confesiones como base para imponer condenas”².

65. El Grupo de Trabajo observa que no se informó sobre el lugar de detención ni a los abogados ni a los familiares del Sr. Hu, el Sr. Zhou y el Sr. Xie como dispone el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Penal, que establece que una persona acusada de delitos relacionados con la seguridad nacional puede permanecer en un lugar designado por la policía durante un período máximo de seis meses. El Grupo de Trabajo recuerda que el Comité contra la Tortura expresó su “grave preocupación” con respecto al artículo 73 y exhortó a China a derogar “con carácter urgente” la disposición durante el examen realizado en 2015. En vista de las alegaciones de tortura presentadas por la fuente, el Grupo de Trabajo remitirá el presente caso al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para que este lo examine en mayor profundidad y, si fuera necesario, adopte las medidas oportunas.

66. El Grupo de Trabajo considera que las detenciones del Sr. Hu, el Sr. Zhou y el Sr. Xie se enmarcaron en la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, lo que contraviene los artículos 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo llega a la conclusión de que las violaciones del derecho a un juicio imparcial y al debido proceso son de una gravedad tal que confieren a la privación de libertad de los señores Hu, Zhou y Xie carácter arbitrario, por lo que se inscriben en la categoría III.

67. Por otra parte, el Grupo de Trabajo considera que el Sr. Hu, el Sr. Zhou y el Sr. Xie fueron detenidos en violación de los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que las detenciones se basaron en las actividades que realizaban para promover y proteger los derechos humanos, y se enmarcaron en la “represión 709” contra los abogados y los defensores de los derechos humanos. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo concluye que la privación de libertad del Sr. Hu, el Sr. Zhou y el Sr. Xie se inscribe en la categoría II.

68. Al Grupo de Trabajo le gustaría señalar que la representación legal de los activistas y la defensa de los derechos humanos son actividades protegidas tanto en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos como de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. Así pues, el Grupo de Trabajo remitirá el asunto al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que examine en mayor profundidad las circunstancias del caso y, si fuera necesario, adopte las medidas oportunas.

69. En vista de la constante preocupación que suscita a nivel internacional la privación de libertad de los defensores de los derechos humanos, el Gobierno quizás considere conveniente aprovechar esta oportunidad para colaborar con los mecanismos de derechos humanos a fin de que su legislación se ajuste a las obligaciones internacionales que ha asumido en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo agradecería la oportunidad de llevar a cabo una visita al país para ayudar de forma constructiva al Gobierno de China en tal proceso. Además, el Grupo de Trabajo alienta al Gobierno de China a que ratifique el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Decisión

70. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Hu Shigen, Xie Yang y Zhou Shifeng es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9, 10, 11, 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se inscribe en las categorías II y III.

71. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno que adopte las medidas necesarias para remediar la situación de Hu Shigen, Zhou Shifeng y Xie Yang sin dilación y ponerla en

² *Ibid.*, párrs. 20 y 21.

conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

72. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner a Hu Shigen, Zhou Shifeng y Xie Yang inmediatamente en libertad y concederles el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional.

73. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el presente caso al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

Procedimiento de seguimiento

74. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a) Si se ha puesto en libertad al Sr. Hu, al Sr. Xie y al Sr. Zhou y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Hu, al Sr. Xie y al Sr. Zhou;
- c) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Hu, el Sr. Xie y el Sr. Zhou y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de China con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

75. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

76. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

77. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado³.

[Aprobada el 24 de agosto de 2017]

³ Véase la resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.